



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO REORGANIZACIÓN N° 68001-31-03-004-2022-00024-00

En atención a la solicitud que antecede (consecutivo 001), y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, se requiere a la parte interesada para que el término de **diez (10) días** cumpla con lo siguiente:

1.- Alléguese nuevo poder especial que cumplan con las condiciones previstas en el inciso 2º del artículo 74 del C.G.P., esto es, que contenga la nota de presentación personal por parte del poderdante del señor Freddy Alirio Gallo M., ante juez, oficina judicial de apoyo o notario, o si dicho poder se confiere como mensaje de datos, debe realizarse en la forma prevista por el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, es decir, que en el mismo se indique: **(i)** expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, **(ii)** que por tratarse de una persona natural comerciante inscrita en el registro mercantil, deberá ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales y, **(ii)** allegar el respectivo soporte del mensaje de datos contentivo del poder en mención.

2.- Apórtese copia íntegra de la letra de cambio N° 001 de fecha 1º de febrero de 2020, en tanto que la información relacionada con su valor no se puede observar de forma completa, tal y como se advierte con la siguiente imagen:

No. 1		POR \$ 20'500.00	
Ciudad	Bucaramanga	Fecha	1-02-2020
Señor(es):	Freddy Alirio Gallo morales		
el día	02	del mes de	08
		del año	2020
se servirá(n) Uds. pagar solidariamente en B/manga por esta única de Cambio sin protesto, excusado del aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden de Bryan Arango Tarazona la cantidad de veinte millones quinientos pesos m/c mas intereses del % y de mora a la tasa legal autorizada.			
TEL o Cel:	Dirección Aceptantes	CC:	
	3112149471	Dirección:	
		Tel o Cel:	

3.- Aclárese el documento titulado “*PASIVOS INCUMPLIDOS (MAS DE 90 DÍAS VENCIDOS)*” y el certificado expedido por la contadora el día 23 de enero de 2022, en el sentido de precisar, por que aparecen valores diferentes al señalarse el total de pasivos incumplidos superior a 90 días (333.490.115) y total pasivos (335.411.093), si según la referida certificación, ambos corresponden al pasivo externo.

4.- Respecto al proyecto de calificación y graduación de acreencias presentadas, debe dar estricto cumplimiento al numeral 7º del artículo 13 y al artículo 25 de la norma en comento, en el sentido de que dicho documento tiene que indicar bajo que condición adquirió las deudas, esto es, como avalista, como codeudora, deudora principal etc.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f8ee36493f93c51be665d6edeca262cfa1ee9a210e72e89f1ac609b4fc990cf

Documento generado en 03/03/2022 03:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>